

ANEXO III

Tablas de salarios para el año 1993 (Monitores)

Categoría	Salario bruto anual — Pesetas	Salario bruto mes — Pesetas	Salario base mes — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Primer trienio 5 por 100 S. B. — Pesetas	Segundo y siguientes trienios — Pesetas
Monitor de primera	2.942.324	210.166	189.149	21.017	9.457	6.500
Monitor de segunda	2.672.474	190.891	171.802	19.089	8.590	6.500
Monitor de tercera	2.518.390	179.885	161.897	17.989	8.095	6.500
Monitor de cuarta	2.149.742	153.553	138.198	15.355	6.910	6.500

MINISTERIO DE CULTURA

10450 REAL DECRETO 533/1993, de 2 de abril, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a don Vicent Andrés Estellés.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en atención a los méritos y circunstancias que concurrían en el poeta don Vicent Andrés Estellés, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a título póstumo, a don Vicent Andrés Estellés.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORDI SOLE TURA

MINISTERIO
DE ASUNTOS SOCIALES

10451 ORDEN de 12 de abril de 1993 por la que se convoca la IV Edición del Programa de Formación sobre Cooperación Internacional «Mujer y Desarrollo».

El Instituto de la Mujer, en cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley 16/1983, de 24 de octubre, dentro de su Programa de Cooperación Internacional «Mujer y Desarrollo» que viene impulsando desde 1988 en coordinación con otras Instituciones de la Administración y con organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, va a organizar la IV Edición del Programa de Formación sobre Cooperación Internacional «Mujer y Desarrollo».

En base a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

Convocar 22 becas de formación que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.107.323B.22609 del Presupuesto de Gastos de este Organismo, de acuerdo con las siguientes bases:

1. **Objetivo y duración.**—El objetivo del Programa será proporcionar formación especializada y capacitación técnica en materia de Cooperación Internacional para Desarrollo y en la introducción de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de los Programas de Cooperación.

La duración del Programa será de ocho meses (mayo 1993-diciembre 1993), repartidos en tres fases:

Formación teórica: 2,5 meses (300 horas).
Formación práctica: Cuatro meses (630 horas).
Evaluación: Un mes.

2. **Cuantía.**—Los/las participantes recibirán 110.000 pesetas mensuales en concepto de beca, alojamiento y manutención durante todo el período de duración del Programa.

Asimismo se financiarán los billetes de ida y vuelta al país donde se lleve a cabo el período de prácticas.

Durante el período de prácticas los/las participantes estarán cubiertos/as con un seguro de enfermedad y accidente.

3. **Requisitos:**

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayores de veinticinco años.
- Ser titulados/as superiores (preferentemente de Ingeniería, Económicas, Medicina y Veterinaria) o diplomados/as universitarios/as (preferentemente Ingenierías Técnicas y Empresariales).
- Se valorará la experiencia en Cooperación Internacional.
- Se valorarán los conocimientos de inglés y otros idiomas comunitarios.

4. **Condiciones:**

a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y posibilidades de salir del país así como un estado de salud que no obstaculice el normal desarrollo de todo el Programa de Formación.

b) La asistencia y participación activa en las clases de la parte teórica del Programa. Las faltas de asistencia superiores a un 10 por 100 de las horas lectivas mensuales supondrá la renuncia a la participación en el Programa de Formación.

c) La presentación de todos los informes solicitados en el Programa de Formación, tanto en su fase teórica como en su fase práctica.

d) La asistencia y participación activa en el intercambio de experiencias y evaluación que se efectuará al final del Programa de Formación.

e) Registrarse en el Consulado español en los primeros cinco días laborables desde la llegada al país de destino.

f) Presentarse a la Institución de destino en el plazo de dos días hábiles a partir de la llegada al país.

g) Comunicar y mantener informada a la organización no gubernamental encargada de gestionar el Programa de la llegada al país, el teléfono y dirección particulares, así como cualquier circunstancia que impida o dificulte el desarrollo del Programa de Formación.

5. **Solicitudes.**—Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo a la presente convocatoria, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Currículum vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.